



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 143-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 22 de julio del 2024.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1120-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 3672-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 1527-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 3521-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 2323-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 130-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4626-2024-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 0444-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, así como el CONTRATO N° 016-2024-GA/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *“(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, el Artículo II, establece: *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023 y modificatorias resuelve en su Artículo Segundo: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: *“Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones de obra, en el marco de la Ley N° 30225”*;

Que, al amparo del numeral 1) del art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF y modificatorias señala que: ***“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”***;

Que, por su parte el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10) del artículo 34° de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Ahora bien, el numeral 160.2 establece que: "Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) certificación presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el D.S N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, se desarrolló el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2024-OEC/MPMN-1, destinado específicamente para la contratación del "Servicio de alquiler de Retroexcavadora S/Llantas de 90-110 HP con martillo hidráulico (maquina seca, incluye operador) para el proyecto Mejoramiento de los Servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Imp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", perfeccionado mediante CONTRATO N° 016-2024-GA/GM/A/MPMN, de fecha 18 de abril 2024, con el contratista REMASERV S.R.L y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el importe total de S/ 47,833.00 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Tres con 00/100 Soles);

Que, con INFORME N° 4626-2024-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 09 de julio 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el INFORME N° 0444-2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, recepcionado en fecha 05 de julio de 2024, donde el Residente de Obra, Ing. Leonardo Adolfo Peralta Rivera, solicita prestación adicional del 25% al Contrato N° 016-2024-GA/GM/A/MPMN, bajo la justificación que vienen ejecutando actividades de la progresiva Km 04+700 al Km 06+00, avanzado según la liberación de tramos en el proceso de movimiento de tierras, 03.01 corte en material suelto, 05.02.23 Excavación para estructuras en terreno rocoso, 05.05.02 Excavación con maquinaria en terreno suelto y que a la fecha aún no se culmina por la existencia permanente de derrumbes y que obligan a mayores intervenciones y demandan mayor tiempo de ejecución, en razón a ello, es necesario continuar ejecutando con más cantidad de H/M del "Servicio de alquiler de Retroexcavadora S/Llantas de 90-110 HP con martillo hidráulico (maquina seca, incluye operador)" ante lo cual solicita la prestación adicional del 25% del contrato original, el cual equivale a la suma de S/ 11,958.25 (Once Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 25/100 Soles);

Que, con INFORME N° 2323-2024-OSLO/GM/MPMN de fecha 11 de julio 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el INFORME N° 130-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de julio 2024, donde el Ing. José Luis Mamani Cori, Inspector de Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", informa que es procedente la Prestación Adicional de contratación de servicio extendiendo la necesidad de contar con 77.50 H/M, que asciende al monto total de S/ 11,958.25 Soles, equivalente al porcentaje del 25% del monto del contrato original;

Que, mediante INFORME N° 1527-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de julio 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacan, remite ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1944, por el importe de S/ 11,958.25 Soles (Once Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 25/100 Soles), para cubrir el monto de la prestación adicional solicitada por el residente del proyecto "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad de la carretera vecinal MO-557 Emp Carretera Departamental MO-102 (Tramo: Calacoa Putina C.P. San Cristóbal) Calacoa y San Cristóbal del Distrito de San Cristóbal - Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua";

Que, mediante INFORME N° 3672-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de julio 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita opinión legal sobre la prestación adicional solicitada por el área usuaria, equivalente al 25% del monto total del contrato original correspondiente al monto de S/ 11,958.25 Soles, por la cantidad de 77.50 H/M de "Servicio de alquiler de Retroexcavadora S/Llantas de 90-110 HP con martillo hidráulico (maquina seca, incluye operador)", teniendo como Opinión Técnica Normativa que se estaría cumpliendo con los supuestos de procedencia de una prestación adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, y artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1120-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de julio 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que, al contarse con el Informe N° 0444-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

2024-LAPR-CSC-RO-SOP-GIP/MPMN, emitido por el Residente de Obra, Informe N° 130-2024-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 1527- 2024-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Informe N° 3672-2024- SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el C.P.C. Porfirio Isaac Velarde Salazar, en los cuales se opina favorablemente respecto a la ejecución de prestación ADICIONAL equivalente a un porcentaje total de 25% del monto total del contrato original, por la cantidad de 77.50 H/M, para el SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA S/LLANTAS DE 90-110 HP CON MARTILLO HIDRÁULICO (MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR), DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA PUTINA C.P SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el cual asciende a un monto total de S/ 11,958.25 (Once Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 25/100 Soles), por lo tanto, se emite opinión legal en el sentido que; es PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación de la prestación ADICIONAL, al CONTRATO N° 016-2024-GA/GM/A/MPMN, para el SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA S/LLANTAS DE 90-110 HP CON MARTILLO HIDRÁULICO (MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR). Asimismo, señaló que, de corresponder, el contratista deberá de aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme lo señala el marco legal normativo;

Que, en el marco del Art 157° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece sobre la disposición de la ejecución de adicionales y reducción hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones con el Estado" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatorias, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación ADICIONAL equivalente al 25% del monto total del CONTRATO N° 016-2024-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad de 77.50 H/M, para el SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA S/LLANTAS DE 90-110 HP CON MARTILLO HIDRÁULICO (MAQUINA SECA, INCLUYE OPERADOR), DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 (TRAMO: CALACOA PUTINA C.P SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el cual asciende a un monto total de S/ 11,958.25 (Once Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 25/100 Soles), incluido el IGV – Impuesto General de Ventas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista REMASERV, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
G.A.
S.G.C.
O.T.I.E.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION